

RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el **radicado interno No. 2819 del 19 de abril de 2023**, las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, actuando mediante apoderado, señor **JAIME ALBERTO VELÁZQUEZ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.595.411 y T.P. No. 47.056 del C. S. de la J, solicitaron a CARSUCRE permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en las **CABAÑAS LA TRINIDAD**, de propiedad de los solicitantes y que se encuentran localizadas en el Sector la Marta del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, mediante los **oficios No. 02098 del 21 de abril de 2023 y 02410 del 5 de mayo de 2023**, se le solicito al señor **JAIME ALBERTO VELÁZQUEZ POSADA**, entregar una serie de documentos faltantes, los cuales completó mediante el **radicado interno No. 3637 del 16 de mayo de 2023**.

Que, la oficina de facturación electrónica adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, elaboró la liquidación del trámite y la **factura No. FES2 2484 del 30 de mayo de 2023**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (1.598.200,00)** por concepto de evaluación a la solicitud.

Que, a folio 93 del expediente, reposa **Recibo de Caja No. 580 del 7 de junio de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, reunidos los requisitos mínimos para su estudio, se conformó el presente expediente y mediante el Auto No. 0812 del 14 de junio de 2023 se avocó conocimiento de la solicitud y se remitió la solicitud a evaluación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0212 del 7 de septiembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. DESARROLLO

En cumplimiento al Auto No 0812 del 14 de junio de 2023 en su numeral segundo, y a la información aportada al expediente del 133 de junio 13 de 2023 en relación a la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código No. **43-IV-A-PP-396**, personal contratista de la oficina de aguas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a evaluar la información:

2.1. Localización: el pozo identificado con el código No. **43-IV-A-PP-396** se ubica en la Cabaña La Trinidad, localizada en el sector La Marta del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas expresadas en el sistema de Origen Nacional: Latitud 2600494.5585 y Longitud 4710304.3389 CTM12. **Ver figura No 1.**



Figura No 1: Vista General de la ubicación del Pozo

2.2. Descripción de la captación y zona de ubicación:

En visita realizada el 25 de julio de 2023 se identificó:

- ✓ El pozo se encontraba apagado al momento de la visita, se requiere encenderlo para verificar caudal, Q: 0.32 Lt/ seg.
- ✓ Está construido en revestimiento de 2" en PVC sanitario con succión de 1" con dificultad de espacio para ingresar sondar para medir nivel.
- ✓ Posee macromedidor 00911 M2 en buen estado cuya marca es Bar – meter.
- ✓ Tiene grifo para la toma de muestras.
- ✓ Cerramiento en regular- mal estado.
- ✓ En la zona se encuentra un cultivo de plátano, arboles de totumo y palma.

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- ✓ A unos 2 metros se encuentra una poza de vertimientos de agua de baño; frente a lo cual el administrador de la cabaña dice que no la usan, sino que botan las aguas en una nueva, la cual no cuenta con tubería de conducción y está a unos 3 metros aproximadamente.
- ✓ En la cabaña existía otro pozo el cual al momento de la visita el administrador comenta que fue sellado, lo cual CARSUCRE no supervisó.
- ✓ La zona es inundable en época de lluvia, el suelo es arcilloso.
- ✓ El pozo lo encienden entre 3 – 4 veces al día por 2 Hr, llena una alberca en concreto, 3 tanques de 1000 lts y 1 tanque de 500 lts; la cabaña es de uso familiar.



Foto No 1: Vista General de la zona donde se ubica el pozo.

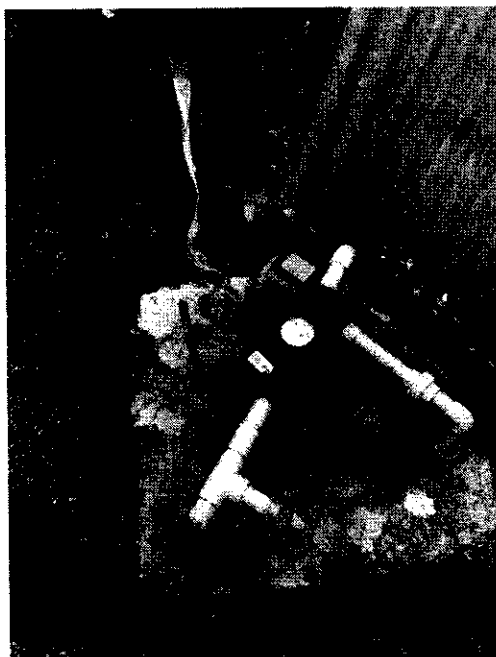


Foto No 2: Vista del macromedidor y grifo para la toma de muestras.

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(03 OCT 2023)

0847

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

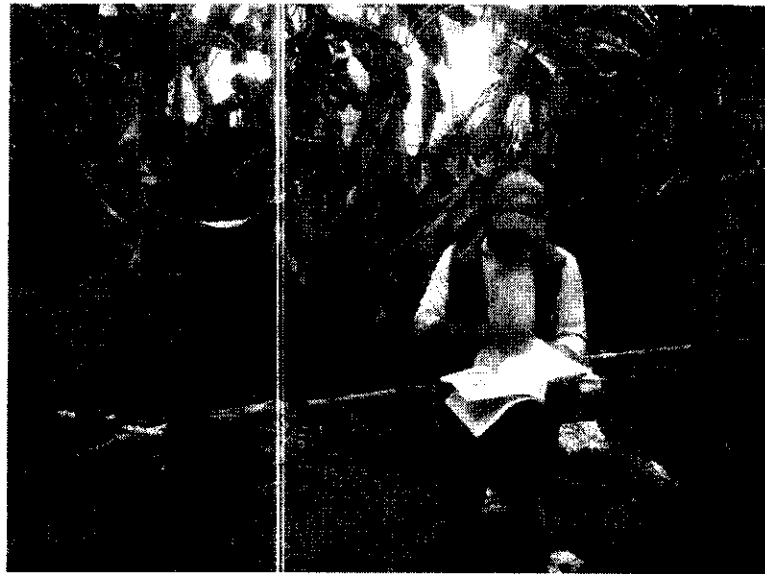


Foto No 3: Cultivos sembrados en la zona



Foto No 4 y 5: Zonas de vertimientos de aguas de baño, sin tubería de conducción.



Foto No 6: Alberca usada para almacenamiento del agua proveniente del pozo



310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0847
(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2.3. Uso del agua: El caudal extraído será utilizado para uso doméstico, de la demanda de población de la cabaña La Trinidad.

2.4. Otras captaciones: Alrededor del pozo en un rango de 150 m se encuentran pozos profundos activos, inactivos y abandonados.

2.5. Características de construcción del Pozo:

- * Profundidad: 37 m
- * Año construcción: 2014
- * Diámetro de revestimiento: 2" en PVC RDE 17

2.6. Características hidráulicas:

Resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la Cabaña La Trinidad, realizada por el Ing. Olimpo José Rico Díaz con Tarjeta Profesional No **22202-113814** entre los días de 22 y 24 de noviembre de 2022, ver tabla 1.

Tabla 1: resumen de resultados Pozo 43-IV-A-PP-396

PARÁMETRO		VALOR 22 y 24 de noviembre de 2022
NIVEL ESTATICO POZO DE BOMBEO (m)		2.22
NIVEL DINAMICO POZO DE BOMBEO (m)		4.89
ABATIMIENTO POZO DE BOMBEO (m)		2.67
CAUDAL DE BOMBEO (LIT/SEG)		0.38
CAPACIDAD ESPECIFICA (LIT/SEG-M)		0.14
COEFICIENTE DE ALMACENAMIENTO (THEIS)		
BOMBEO		
TRANSMISIVIDAD (m²/día)	THEIS BOMBEO	
	NEUMAN	
	THEIS RECUPERACIÓN	
CONDUCTIVIDAD HIDRAULICA (m/Dia)	THEIS	
	NEUMAN	

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0047

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

PARÁMETRO		VALOR 22 y 24 de noviembre de 2022
	THEIS RECUPERACIÓN	

Los valores de transmisividad y conductividad están mal calculados.

Acuífero confinado

2.7. El concesionario presentó los análisis físico –químicos y bacteriológicos, realizados por la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería, relacionado en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.9	Conductividad	③s	838
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	74.55	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	16.04
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.199	Sodio, Na ⁺	Mg/L	90.050
Carbonatos, CO ⁼ ₃	Mg/L	2.15	Bicarbonatos, HCO ⁻ ₃	Mg/L	268.61
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	53.20	Sulfatos, SO ⁼ ₄	Mg/L	63.93
Hierro Total	Mg/L	<20	Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	270.8
Olor y Sabor	Acept., No Acept.		Sólidos Disueltos totales	Mg/lt	529
Nitritos NO ₂	Mg/lt	<0.01	Dureza total	Mg/L	252
Nitratos NO ₃	Mg/lt	<0.04			

El error analítico corresponde al 10.50%, por encima del error analítico máximo permitido, el cual es del 10%, cuando el agua es para consumo humano. El agua se clasifica como Bicarbonatada Sódica Potásica, ver **Figura 1**: Clasificación del agua según Diagrama de Stiff; los valores de algunos parámetros analizados se encuentran fuera de los valores máximo permitido por la norma, de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007 (Agua para consumo humano); **el uso solicitado es doméstico**.

En cuanto a los análisis bacteriológicos tenemos que:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	microorganismos/100ml	<1
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	<1

El agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, por lo que antes de ser usada el usuario debe darle un previo tratamiento, para ser utilizada. El Agua solo se puede usar para uso doméstico **no es APTA para consumo humano**.



Ambiente

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0847
(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Stiff

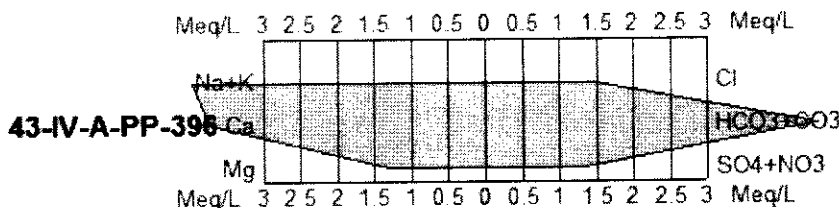


Figura 1: Clasificación del agua de la Cabaña La Trinidad según el Diagrama de Stiff.

Es de resaltar que de el pozo no se conoce el diseño técnico, y según los resultados de la prueba de bombeo realizada se puede apreciar que el nivel dinámico para un caudal de 0.38 litros/ es de 4.89 m; los datos de transmisividad y conductividad hidráulica fueron mal calculados, por referencias de otras pruebas de bombeo realizadas en la zona, siendo la conclusión que el Acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene transmisividad y conductividad **baja**. En la zona se puede evidenciar la alta influencia de pozos construidos, los cuales son muy cercanos entre sí.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible que la señora Maritza Ciro Quintero como representante de la cabaña La Trinidad pueda extraer un caudal máximo de **0.3 l/seg**, con un régimen de bombeo de **5 horas/día**.

3. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 2819 del 19 de abril de 2023, el peticionario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1201 del 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Hotelero y Turístico.

3.1 INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Nombre o Razón social	Maritza Ciro Quintero y Otros Cabañas La Trinidad	Persona Natural	X	Persona Jurídica	
Documento No.	43.050.962 de Medellín	NIT.		C.C.	X

Dirección	Calle 11 Sur No. 29 D – 220 Apto 505				
Municipio	Medellín	Corregimiento/Vereda			
Teléfonos	3164497945	Correo electrónico		mciroq@hotmail.com	

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0847

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre representante (Apoderado)	del legal	Jaime Alberto Velásquez Posada
Documento No. 71.595.411 de Medellín	C.C.: X	Otro:
Teléfono: 3122864929	Correo electrónico: jaimealbertovp@hotmail.com	
Nombre del Predio: Cabañas La Trinidad	Dirección: Cra 4 Cll 33 -790 Sector La Marta	

3.1.2 GENERALIDADES DEL USUARIO

Breve reseña del usuario, actividades en el Sector Hotelero y Recreativo; servicios ofrecidos, capacidad de ocupación para estos servicios.
Las Cabañas La Trinidad, están ubicadas en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Coveñas – Sector La Marta, se destaca por sus hermosas y acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores. Estas cabañas son exclusivas para el alojamiento de las familias y amigos de sus propietarios. Los cuales se hospedan en 3 espectaculares cabañas para 13 y 14 personas; cuenta con zonas verdes, zona social y un amplio parqueadero.

3.1.3 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y al uso del agua lluvia.
2	Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Sensibilizar a los usuarios y colaboradores de la Cabaña en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
3	Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

3.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A		

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-
Observaciones (si aplica): El sector donde se encuentra la cabaña no cuenta con abastecimiento de agua potable por parte del Municipio de Coveñas, por falta de redes distribución en la zona.			

3.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número total de fuentes aprovechadas	1.0	Caudal total captado m3/mes	
--------------------------------------	-----	-----------------------------	--

Información para cada captación

Nombre de la fuente captada		43-IV-A-PP-396	
Tipo de fuente		Subterráneas	
Municipio y vereda		Coveñas	
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud 2603347.102 y Longitud 4712672.341 CTM12		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero		Acuífero del Morrosquillo	
Resolución de concesión		Fecha de concesión	
Caudal autorizado en concesión, lps		Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	
Caudal promedio captado actual lps	0.38	Caudal promedio anual captado m3/mes	Por definir
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			03/03/2023
Observaciones (si hay lugar)			

3.2.3 USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m3/día
Habitaciones (a)	500 litros/ habitación/ día	14	7
Habitaciones (b)	250 litros/ cama/ día	0	0
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	2	0.4
Oficinas	90 litros/ persona/ día	0	0
Restaurantes	4 litros/ día/ comida	0	0
Lavanderías	48 litros /kg de ropa	3	0.14
Lavado de carros	400 litros /carro/ día	0	0
W.C públicos	50 litros/ hora	0	0
Casinos y salas de baile	30 litros/ m2	0	
Cafeterías y similares	Hasta 30 m2 - 500 litros/ m2 De 31 a 60 m2 60 litros/ m2 De 61 a 100 m2 50 litros/ m2 Mayor de 100 m2 40 litros/ m2	36	2.16
Aseo y riego zonas verdes	1,5 litros/día / m2	7	0.010
Piscinas	300 litros/ persona	0	0
Duchas piscina	60 litros/ persona	0	0
Demanda total m3/mes (máxima, temporada alta) =		291.3	9.71

Demanda máxima de consumo por uso o servicio – Otros usos, si aplica

Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada alta	247.6
Demanda total máxima m3/mes, para todos los usos - temporada baja	29.13
Demanda media total m3/mes, para todos los usos, considerándola variación de la ocupación	1223.5

Según el folio 35, el peticionario expresa que la Cabañas La Trinidad es para uso vacacional de los propietarios y sus familiares.

3.2.4 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Aducción	(Tipo, ubicación, procesos unitarios, características técnicas generales, fuente de agua).
Las Cabañas La Trinidad se abastecen de un pozo de 37 metros de profundidad, revestido en tubería de PVC RDE 21 de 2 pulgadas de diámetro, se le extraen aproximadamente 0.38 LPS de agua, se encuentra ubicado en las coordenadas 75°37'3.3"W; 9°27'1.1"N; 3.0 msnm. El agua es extraída mediante tubería de succión y descarga de 1.0" en PVC RDE 21, la tubería de conducción es de 1.0" en PVC RDE 21, hasta a un tanque externo principal de almacenamiento con capacidad para	



Ambiente

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

(03 OCT 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A la Salida del pozo	Chorro Múltiple	SI			X	SI
----------------------	-----------------	----	--	--	---	----

3.2.6 VERTIMIENTOS

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de alcantarillado	N/A

Observación: En la cabaña La Trinidad a unos 3 m aproximadamente de donde se encuentra ubicado el pozo, se localiza dos pozos sépticos donde disponen las aguas servidas de las duchas de los baños, las cuales se encuentran sin tubería de conducción y una en mal estado.

Información para cada vertido distinto de alcantarillado sanitario.

Nombre y tipo de la fuente receptora	Sistema único de recolección (Poza séptica)
Municipio y vereda de vertido	Cabañas La Trinidad
Coordenadas geográficas (Sistema Magna Sirgas WGA 84)	9°27'1.09" N 75°37'3.71" W
Realiza tratamiento antes del vertido? SI/NO	No
Si hace tratamiento antes de vertido, liste los procesos unitarios en el tratamiento.	
La Cabañas cuenta con tanques sépticos de almacenamiento construidos en concreto armado para las aguas residuales, cada cabaña cuenta con un tanque séptico, los cuales son succionados por un camión vactor y este realiza la evacuación en las lagunas de oxidación del Municipio de Tolú.	

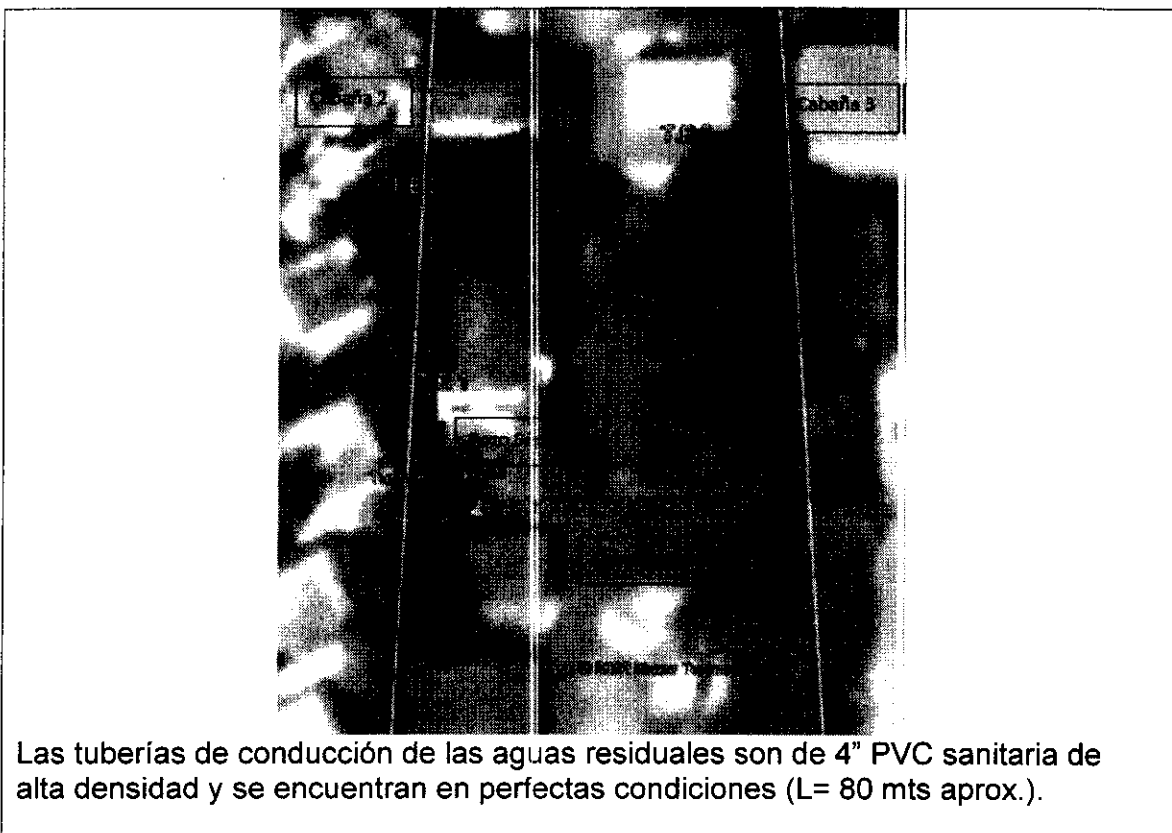
310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Observación: El peticionario debe tramitar el permiso de vertimientos según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 2015, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental.

3.3 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.3.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Describa la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.

El sistema general de abastecimiento de las cabañas La Trinidad, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a las cabañas que la conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación de la infraestructura de las Cabañas La Trinidad y por ende de la demanda de agua.

3.3.2 PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL

Demanda total máxima m3/año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	1222.2	1222.2	1222.2	1222.2	1222.2



310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

(03 OCT 2023)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Uso recreativo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros usos	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3
Total m3/año	1223.5	1223.5	1223.5	1223.5	1223.5

3.3.3 BALANCE HÍDRICO DEL PROYECTO

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m³/año					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A- Total demanda m3/año	1223.5	1223.5	1223.5	1223.5	1223.5
B- Total oferta hídrica	3940	3940	3940	3940	3940
(B-A) m3/año	2716.5	2716.5	2716.5	2716.5	2716.5

OBSERVACIÓN - 1: El usuario efectuó el cálculo de la oferta hídrica anual asumiendo un caudal de 0.38 lt/seg con régimen de bombeo de 8 horas/día; contenido en la prueba de bombeo.

Por lo anterior, se considera pertinente concesionar un caudal de **0.3 lt/seg.** Con régimen de bombeo de **6 horas/día;** con este caudal se tendría una oferta hídrica de **1944 m3/año,** cantidad superior a la demanda total anual del recurso con la cual se suple la demanda requerida en las Cabañas La Trinidad; además, para los próximos 5 años (horizonte del PUEAA) no tienen programado ningún tipo de ampliación en la demanda, por lo que la demanda de agua se podría mantener.

3.3.4 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Expectativas de reducción perdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las perdidas en el sistema, %	2.0	1.5	1.0	0.5	0.0

3.3.5 APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A
Para respuestas afirmativas describa brevemente, el tipo de alternativa y el proceso en el que aplica.	

3.4 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 46 al 50, Las Cabañas La Trinidad presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0847
(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior Las Cabañas La Trinidad tendrá como programas:

- Control y Reducción de pérdidas.
- Registro de tendencias en el consumo.
- Capacitación y Educación Ambiental.
- Oportunidad de reusó de agua y uso de aguas lluvias.
- Instalación de dispositivos ahorradores de agua.
- Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.

4.3 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 51 al 53, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el peticionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Que, la señora Maritza Ciro Quintero identificada con C.C. 43.050.962 de Medellín representante legal de las Cabañas La Trinidad, quien dio poder al Abogado Jaime Alberto Velásquez Posada con cedula No 71.595.411 de Medellín; los cuales solicitaron concesión de agua subterránea del pozo identificado por CARSUCRE con el código 43-IV-A-PP-396; dicho predio se ubica en la Cra 4 Cll 33 -790 Sector La Marta vía que comunica a los Municipios de Coveñas y Santiago de Tolú, en jurisdicción del Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas en Sistema de Origen Nacional: Latitud 2603347.102 y Longitud 4712672.341 CTM12.

Que la peticionaria, presentó los resultados de la prueba de bombeo (folios 8 a 23) y de los análisis físico-químicos – bacteriológicos (folios 24 a 26), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 2819 del 19 de abril de 2023.

La Señora Maritza Ciro Quintero, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folios 27 a 61), mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 2819 del 19 de abril de 2023.

Que, la prueba de bombeo fue realizada por la el Ing. Olimpo José Rico Díaz, entre los días entre los días de 22 y 24 de noviembre de 2022 obteniendo los siguientes resultados:

- NE= 2.22 metros.
- ND = 4.89 metros.
- Abatimiento = 2.67 metros.
- Caudal de Prueba = 0.38 lps.

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

03 OCT 2023

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, el nivel dinámico del pozo para un caudal de bombeo de 0.38 lps es de 4.89 m; el peticionario no aportó el diseño técnico, por lo cual se desconoce la ubicación de los filtros y el posible comportamiento frente al caudal bombeado.

Sobre la zona donde se ubica el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-396, existe una alta proliferación de pozos que durante la realización de la prueba de bombeo pudieron incidir en los resultados arrojados.

El pozo se encuentra en una zona tendiente a la inundación y el suelo es arcilloso.

Teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo con las condiciones actuales del pozo, lo trazado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y en aras de preservar el Acuífero de Morrosquillo, es factible que las Cabañas La Trinidad a través del pozo 43-IV-A-PP-396 pueda extraer un caudal máximo de **0.3 l/seg**, con un régimen de bombeo de **5 horas/día**.

Teniendo en cuenta los resultados de los análisis fisicoquímicos el agua se clasifica como Bicarbonatada Sódico Potásica con un error analítico correspondiente al 10.50%, por debajo del error analítico máximo permitido, el cual es del 10%, (cuando el agua es para Consumo Humano); el agua **NO ES APTA** para consumo humano, se recomienda el uso a nivel **doméstico**.

En cuanto a los resultados de los análisis bacteriológicos, el agua presenta contaminación por Coliformes totales y fecales, para ser usada debe ser tratada.

Que el agua será utilizada para **uso doméstico** de la población atendida en la Cabañas La Trinidad.

El peticionario debe cumplir con el artículo No 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 2015, en cuanto a la norma de vertimientos. Si es un gestor el que hace la recogida de los desechos este debe contar con todas las respectivas autorizaciones ambientales.

En la zona donde se ubica el pozo se encuentran 2 pozos sépticos que recogen aguas de los baños, uno está abandonado y el otro está activa pero no cuenta con tubería de conducción. La que está abandonada no han realizado el debido sellamiento y puede ser punto de proliferación de contaminación.

El pozo no cuenta con el respectivo cerramiento perimetral adecuado para la zona.

Que el artículo **2.2.3.2.17.1** del Decreto 1076 de mayo de 2015 (artículo 166 del Decreto 1541 de 1978) establece: La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Que el Acuífero Morrosquillo, actualmente está siendo sobreexplotado por lo que se deben tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir los impactos negativos

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

que genera su explotación en sus niveles piezométricos, además de prevenir la contaminación del Pozo por la intrusión marina.

Que las Cabañas La Trinidad dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-396; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un caudal de 0.38 l/s en un régimen de 8 horas / día; con el cual Las Cabañas La Trinidad tiene una buena oferta para cubrir la demanda requerida.

Que en los folios 46 al 50 Las Cabañas La Trinidad presenta los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, dispositivos ahorradores de agua, campañas educativas, y de protección - conservación de la captación

En los folios 51 al 53, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje alcanzado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, respecto al uso y aprovechamiento del agua, indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto*

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, en su calidad de propietarios de la Cabaña La Trinidad, les es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016"*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2º indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0212 del 7 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código 43-IV-A-PP-396, en un sitio definido por las siguientes coordenadas en sistema de Origen Nacional: Latitud 2603347.102 y Longitud 4712672.341 CTM12. a favor de las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, en su calidad de propietarios de la Cabaña La Trinidad, lugar donde se ubica el pozo en mención.

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que los usuarios entregaron a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el **Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023**, evaluada la información suministrada con la solicitud y la que posee CARSUCRE del pozo No. 43-IV-A-PP-396, con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, **otorgará** la concesión de aguas subterráneas y **aprobará** el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, actuando mediante apoderado, acogiendo a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. **0212 del 7 de septiembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del pozo identificado en el SIGAS con el Código No. 43-IV-A-PP-396, ubicado en predios de la Cabaña La Trinidad, Sector La Marta del Municipio de Coveñas (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas en Sistema de Origen Nacional: Latitud 2603347.102 y Longitud 4712672.341 CTM12, a favor de las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, en su calidad de propietarios de la cabaña en mención, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, para que aprovechen un caudal máximo de **0.3 lts/seg** en un régimen de explotación de **5 horas** al día del pozo profundo No. 43-IV-A-PP-396.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental al campo de pozos y al seguimiento del

310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023

Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua para la Cabaña La Trinidad.

- 2.2. El agua de este pozo será destinada para **USO DOMÉSTICO**, de la Cabaña La Trinidad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

- 3.1. **Deberá solicitarse la prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, como beneficiarios de la concesión, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. Realizar el aprovechamiento del recurso hídrico de manera eficiente y con economía.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos de la captación de aguas superficiales.
- 4.6. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.7. Construir el cerramiento perimetral del pozo y realizar limpieza de la zona aledaña.
- 4.7. Mantener a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1”, en perfectas condiciones de funcionamiento, además deberá tener las instalaciones y obras hidráulicas adecuadas de tal forma que le permitan a la Corporación Autónoma Regional de Sucre realizar el monitoreo y seguimiento del Acuífero de Morrosquillo.
- 4.8. Cumplir con lo estipulado en la normativa en lo referente a vertimientos de agua, para lo cual deberá tramitar el respectivo permiso ante la autoridad competente.
- 4.9. Realizar el sellamiento de la poza séptica que ya no utilizan.
- 4.10. Instalar la tubería de conducción que conecte con el nuevo pozo séptico y evitar el drenaje de aguas servidas en la zona.

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0847

(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- 4.11. Si los desechos de aguas servidas y residuos, recogidas en el pozo séptico, son recolectadas por un gestor ambiental, este deberá poseer las debidas autorizaciones ambientales.
- 4.12. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.13. Reportar semestralmente a CARSUORE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.14. Realizar control **CADA DOS AÑOS** de la calidad de aguas mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUORE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM y presentados en original. Los parámetros a analizar corresponden a: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos totales, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Sodio, Magnesio, Potasio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos y Nitritos, a nivel bacteriológico Coliformes Totales y Coliformes Fecales. Se requiere dar cabal cumplimiento de lo dispuesto y entregar los respectivos resultados dentro del tiempo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante dos visitas de seguimiento anuales, a realizarse por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUORE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO** y **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO** y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, entregaron a CARSUORE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA. para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



310.28

Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.1. Dentro de Plan de Acción del PUEAA, deberán actualizar las cantidades y reevaluar los porcentajes a cumplir por año en cada estrategia.
- 7.2. Dentro de las actividades de:
- ✓ Estrategias de Campañas Educativas, deben registrar la cantidad a realizar.
 - ✓ Estrategia de Adopción de Tecnologías de Bajo Consumo, deben estipular el número de dispositivos a instalar.
 - ✓ Estrategia de Protección, Conservación y Recuperación de cuencas y fuentes; deben indicar el área (M2) priorizada y el área intervenida (M2).
- 7.3. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.3.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.4. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 133 del 13 de junio de 2023.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.7. Socializar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico de la cabaña, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, como beneficiarios de la concesión, quedarán sujetos al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # **0847**
(03 OCT 2023)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la utilización del agua del pozo No. 43-IV-A-PP-396 será responsabilidad de las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, identificada con cédula No. 43.050.962, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.006.541 y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 71.652.527 y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, identificado con cédula No. 70.122.776, como beneficiarios de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua del pozo, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Concesionarios deberán cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico No. 0212 del 7 de septiembre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a las señoras **MARITZA CIRO QUINTERO**, **MARÍA DEL PILAR CIRO QUINTERO**, y los señores **JUAN DIEGO CIRO QUINTERO**, y **GUSTAVO ALBERTO CIRO QUINTERO**, a través de su apoderado, señor **JAIME ALBERTO VELÁZQUEZ POSADA**, en la Calle 11 Sur No. 29D -220 Apto 505 y al e-mail jaimealbertovp@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación.



310.28
Expediente No. 133 del 13 de junio de 2023
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 OCT 2023)

0847

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

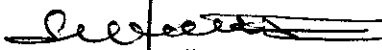
personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

